



GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 275-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 AGO 2013

**VISTOS;** El informe N° 339-2013/GRP-402000-402100 de fecha 06 de agosto del 2013, el Proveído de Gerencia de fecha 05 de Agosto del 2013 inserto en el Informe N° 186-2013/GRP-402400, de fecha 02 de Agosto del 2013, el Informe N° 1387-2013/GRP-402420 de fecha 02 de Agosto del 2013, la Carta N° 061-2013/VRS-SO-IESL/SRMH de fecha 01 de Agosto del 2013, la Carta N° 14-2013/CONSORCIO SAN LORENZO de fecha 23 de Julio del 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de Carta N° 14-2013/CONSORCIO SAN LORENZO de fecha 23 de Julio del 2013, el representante legal de consorcio San Lorenzo, ejecutor de la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 14487 Caserío San Lorenzo – Distrito de Lalaquiz- Huancabamba", solicita al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, Ing. Álvaro Rómulo López Landi, Ampliación de Plazo por 28 días calendario, que no han sido considerados en la Ampliación de Plazo N° 02 otorgada por la Entidad. Indicando que debido a las precipitaciones fluviales, la obra se paralizó el día 23 de enero del 2013 tal como consta en Acta de Paralización de Obra, reiniciándose los trabajos recién el 08 de Julio del 2013, señala que la Ampliación de Plazo N° 02 de 137 D.C., se otorgan por el periodo comprendido del 23 de enero al 09 de Junio del 2013 y siendo que los trabajos de la Obra se reiniciaron el 08 de Julio del 2013, existen 28 días que no han sido considerados en la Ampliación de Obra N° 02, siendo necesarios para la culminación de la obra;

Que, mediante Carta N° 61-2013-VRS-SO-IESL/SRMH de fecha 01 de Agosto del 2013, el Supervisor de la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 14487 Caserío San Lorenzo – Distrito de Lalaquiz- Huancabamba", Ing. Víctor Riquero Saldarriaga, señala que la obra en mención se inició el 31 de octubre del 2012, paralizando el 23 de enero del 2013, luego de verificarse la imposibilidad de continuar con la ejecución de los trabajos por ocurrencia de lluvias de regular intensidad, agrega que la contratista solicitó Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 137 D.C, contados desde el 24 de enero del 2013 al 09 de Junio del 2013, habiendo reiniciado la obra el 08 de Julio del 2013, existiendo por tanto un periodo que no se ha trabajado y que no ha sido considerado en la Ampliación de Plazo N° 02 de 28 días calendario, manifestando su opinión favorable por el otorgamiento de la Ampliación de Plazo debido a que la paralización efectiva es por 165 días calendario y solo se han otorgado 137 días, a través de la resolución que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, teniendo en cuenta que se está afectando la ruta crítica de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 1387-2013/GRP-402420, de fecha 02 de Agosto del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras Ing. Juan Francisco Palacios Palacios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda, e informa que respecto a la ampliación de plazo solicitada por Consorcio San Lorenzo, resulta procedente por cuanto existen recursos en obra, y se ha afectado la ruta crítica de ejecución de obra, que se ha visto afectada por la ocurrencia de lluvias en el área de trabajo que no ha permitido cumplir con los trabajos programados en el Expediente Técnico y cronograma de ejecución de obra, agrega que ha revisado y analizado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, encontrándolo conforme solicita la aprobación de la misma por 28 días calendario, **sin reconocimiento de mayores gastos generales**, por renuncia expresa del Consorcio, emitida mediante Carta N° 013-2013/CONSORCIO SAN LORENZO, opinión que es compartida por el Director Subregional de Infraestructura a través del Informe N° 186-2013/GRP-402400, de fecha 02 de Agosto del 2013, solicitando se declare procedente la solicitud de la ampliación de plazo en cuestión, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 05 de Agosto del





GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0275-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 AGO 2013

2013, inserto en el informe precitado, donde dispone a la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramitar el documento resolutivo correspondiente, previo informe del mismo;

Que, a través del Informe N° 339-2013/GRP-402000-402100, de fecha 06 de Agosto del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en conformidad a lo expuesto por la Dirección Subregional de Infraestructura y Subdirección de la Unidad de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados;

Que, al respecto el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las causales de ampliación de plazo **que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.**
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a la letra establece *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado"*.

Que, respecto al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la Ampliación de Plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que, *"El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce 14 días contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...)"*;



GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 275-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 AGO 2013

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Despacho de la Gerencia Sub Regional, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión) el contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: a) Carta N° 14-2013/CONSORCIO SAN LORENZO, de fecha 23 de julio del 2013, b) Carta N° 61-2013-VRS-SO-IESL/SRMH, de fecha 01 de Agosto del 2013, c) 1387-2013/GRP-402420 de fecha 02 de Agosto del 2013, y d) Informe N° 186-2013/GRP-402400, de fecha 02 de Agosto del 2013; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee -contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N° 29951 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la **Ampliación de Plazo**, por veintiocho días (28 d.c.) solicitada por el Consorcio San Lorenzo, encargada de ejecutar la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 14487 Caserío San Lorenzo - Distrito de Lalaquiz-Huancabamba"; por la ocurrencia de lluvias en el área de trabajo que no ha permitido cumplir con los trabajos programados en el Expediente Técnico y cronograma de ejecución de obra de conformidad con lo expuesto en la presente resolución, plazo que deberá computarse a partir del 25 de Octubre del 2013 teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 21 de Noviembre del 2013 **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución a CONSORCIO SAN LORENZO en su domicilio sito en: JR. ICA N° 513 CHULUCANAS.





GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1275 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 AGO 2013



**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
Ing. Alvaro R. López Landi  
GERENTE SUB REGIONAL